



## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandante	Bibiana Patricia Yepes Alzate Juan David Valencia Bernal Martina Valencia Yepes Elvia Margarita Alzate Giraldo
Demandados	Clínica del Prado S.A.S. EPS Suramericana S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2022 00029 00
Asunto	Incorpora, pone en conocimiento, acepta renuncia poder, reconoce personería y otros.

Se incorpora respuesta fechada del 21 de abril hogaño de la prueba oficiosa hecha a Suramericana S.A. en la audiencia llevada a cabo el 20 de abril de 2023, la cual constan de remitir las autorizaciones médicas que le realizaron a la señora Bibiana Yepes en lo relativo a la atención al segundo parto.

Se allega mediante correo electrónico del 9 de mayo, repetido en correo del 12 de julio de 2023, poder otorgado por la Clínica el Prado al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ con C.C. 71.787.721 y con T.P. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura, al cual se le reconoce personería para que represente sus intereses conforme al poder conferido.

De otro lado, y conforme a lo autorizado en audiencia del 20 de abril, se incorpora dictamen pericial aportado el 5 de junio por la apoderada de la Clínica el Prado y rendido por la médica cirujana JUANA CATALINA ORREGO MOLINA. Mismo que conforme a lo reglado por el artículo 228 se pone en conocimiento de las partes.

Así mismo se incorpora la contradicción al dictamen antes mencionado el apoderado demandante a fin de que comparezca a la audiencia a fin de ejercer su contradicción.

Se allega solicitud de renuncia de poder por parte de la abogada Bernardita Pérez Ruiz portadora de la T.P. No. 42.618 del C.S. de la J., y teniendo en cuenta que se acreditó el envío del comunicado a la demandada Clínica el Prado S.A., tal cual lo ordena el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, se ACEPTA la renuncia del poder otorgado.

En correo del 18 de agosto de 2023, la parte demandante allegó historia clínica de COLPODIAGNOSTICO, tal como fue dispuesto como prueba de oficio a su cargo, en la audiencia llevada a cabo el 20 de abril del año que corre.

Así mismo, y tal como es solicitado en el mismo escrito, se ordena que por la secretaría del juzgado, se expida citación para la comparecencia a la audiencia de los días 4 y 5 de octubre del doctor JOSÉ RAUL ALBERTINO. Para lo anterior, se citará a dicho profesional, para el día 4 de la fecha fijada, a la hora de las 2.00 p.m. Recordando a las partes que la audiencia se dispuso en forma PRESENCIAL, por tanto, todas las partes, con sus testigos y peritos, deben comparecer al juzgado en las fechas y horas señaladas.

Por último, se requiere a la parte demandada Clínica del Prado, a fin de que cumpla con las pruebas decretadas de oficio a su cargo, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, y teniendo en cuenta que dichas pruebas fueros ordenadas desde la audiencia del 20 de abril; lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**  
**RICARDO LEON QUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51901f3a0656de0059c55fad95501c08ef5c0e32a42eb38af7868b4fa863b06f**

Documento generado en 06/09/2023 10:42:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**